

Santiago, 03 de Julio 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1304217

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1304217, presentada por el contribuyente GUNTHER SIEGFRIED MARCUS KLUGER LANGER, [REDACTED] de fecha 03/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 51540661 (DIF. IMPTO.) Y 51540661 (REINTEGRO).

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☒ | El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. |
| ☐ | El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. |
| ☐ | El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable. |
| ☐ | Las sanciones aplicadas son improcedentes. |

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés	90% de Multas asociadas al impuesto	 % de otras multas
------------------------	--	-----------------------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RAMON
ALEJANDRO
VARGAS CACERES

Firmado digitalmente por RAMÓN ALEJANDRO VARGAS CACERES
Número de reconocimiento (IDN):
c=DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN,
o=Servicio de Impuestos Internos, cn=CST-III
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO, id=DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN, email=ravargas@si.cl
cn=RAMÓN ALEJANDRO VARGAS CACERES
Fecha: 2024.07.03 18:21:49 -64'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

RAMÓN VARGAS CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación _____ Res. Ex. N°1304217, de fecha 03 de Julio 2024, que incluye entrega de giro (s) según detalle				
			Santiago, 03-07-2024 10.40 hrs.	LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA Fecha: 2024.07.03 11:07:08 -04'00'
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas

Correo electrónico: maria.fernanda.bonilla@univalle.edu.co